DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	25172800 - 72151500 - 25171900 - 25171700 - 25172200 - 30191500 - 25172000 - 25172600 - 25181600 - 78181500 - 25181700 - 30241600 - 42192300
	Cod. Línea PAA	SCDPI-200-03161-25 SCDPI-200-02678-25
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	$18.997.000.00
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes* – ***IDARTES***", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Teniendo en cuenta las funciones del **IDARTES** y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva

territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. **f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, **i)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *"(…) Artículo 17* ***Subdirección de Equipamientos Culturales****: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios."*

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

La **Subdirección de Equipamientos Culturales** tiene entre otras las siguientes funciones: "*a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (…)"*

"Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos", establecida para 2027.

La Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 - "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."

El proyecto de inversión Consolidación de la Red de Escenarios Culturales de Bogotá, que engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales. De esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Así pues, se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de transformación socioambiental y cultural en la ciudad.

Estos esfuerzos de programación serán posibles a partir de la implementación de un plan de fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios, garantizando la calidad técnica de los escenarios, que a su vez, se refleje en la calidad y excelencia en la experiencia de la ciudadanía, todo lo anterior, enmarcado en acciones tendientes a mitigar el impacto ambiental en el desarrollo de eventos artísticos.

El objetivo general del proyecto 8002 es: "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales."

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia para la presente contratación se encuentran:

- Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional.
- Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales.
- Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Con el presente proceso contractual que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura".

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en su misión de garantizar el acceso equitativo y descentralizado a los bienes y servicios culturales, ha consolidado los escenarios móviles Armando de la Torre y María Mercedes Carranza como herramientas clave para el desarrollo de actividades artísticas, pedagógicas, comunitarias y de circulación en el espacio público. Estas infraestructuras técnicas permiten llevar programación cultural a las distintas localidades de Bogotá,

incluyendo zonas con menor infraestructura cultural, rurales urbanas y sectores históricamente excluidos.

A lo largo de los últimos años, los escenarios han tenido un uso intensivo en condiciones operativas exigentes (intemperie, montajes prolongados, suelos irregulares, altas cargas técnicas), lo cual ha generado un desgaste acumulado en sus componentes estructurales, hidráulicos, eléctricos, mecánicos y esceno-técnicos. Este deterioro representa riesgos potenciales tanto para el equipo técnico como para el público asistente, y puede comprometer la continuidad del servicio cultural que Idartes presta en el territorio.

En este contexto, se hace indispensable realizar un diagnóstico técnico exhaustivo y especializado que permita identificar el estado actual de cada sistema, incluyendo evaluación estructural, pruebas eléctricas (bajo normativas RETIE), estado de puntos de anclaje, eficiencia de sistemas de nivelación, revisión de hidráulica y mecánica, verificación de tableros, sistemas de control y evaluación escénica integral. Esto permitirá no solo prevenir fallas futuras, sino también definir de forma precisa las necesidades de intervención correctiva, actualizar componentes obsoletos y garantizar que los escenarios cumplan con todos los estándares de operación segura, movilidad urbana y calidad técnica.

Este proceso contribuye directamente a:

- Fortalecer la capacidad técnica operativa del Instituto.
- Minimizar tiempos fuera de servicio por reparaciones no planificadas.
- Optimizar el uso de recursos públicos mediante una planificación basada en evidencia técnica.
- Asegurar la presencia continua de la oferta cultural institucional en todos los territorios.
- Proteger a operarios, artistas y públicos mediante estructuras confiables, certificadas y funcionales.

En suma, el diagnóstico técnico no solo responde a una necesidad operativa urgente, sino que constituye una inversión estratégica en la sostenibilidad del programa de escenarios móviles, herramienta esencial para la democratización del acceso a la cultura en Bogotá.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del **IDARTES** garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, ello en concordancia con lo señalado en el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el objetivo estratégico N° 2 denominado “Bogotá confía en su bien-estar”, dentro del cual se incluyó el programa Nº 14 que establece: ***“Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”***, el cual contempla como objetivo: “Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales.”, lo anterior a través de la ejecución del objetivo general del proyecto 8002: “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales”; el cual incluye como objetivo

específico el fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.
Es conveniente para la entidad contratar el diagnóstico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Escenarios Móviles Armando de la Torre y María Mercedes Carranza, con el fin de seguir prestando sus servicios de forma correcta y evitar un daño a futuro, asegurando así la continuidad de las operaciones del escenario en condiciones óptimas de seguridad.

Por estas razones, resulta conveniente adelantar un proceso de selección pública de mínima cuantía para celebrar un contrato cuyo objeto corresponde al *"Diagnóstico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Escenarios Móviles Armando de la Torre y María Mercedes Carranza, propiedad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad."*

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar el diagnóstico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Escenarios Móviles Armando de la Torre y María Mercedes Carranza, propiedad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
25000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25170000 - Sistemas y componentes de transporte para vehículos	25172800 - Sistemas y componentes hidráulicos para vehículos	25172802 - Sistemas hidráulicos para automotores
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 - Servicios de sistemas eléctricos	72151515 - Servicio de inspección eléctrica
2525000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes 000000	25170000 - Sistemas y componentes de transporte para vehículos	25171900 - Ruedas y acabados	25171901 - Rines o ruedas para automóviles
25000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25170000 - Sistemas y componentes de transporte para vehículos	25171700 - Sistemas de frenado y componentes	25171702 - Sistemas de frenado para automóviles
25000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25170000 - Sistemas y componentes de transporte para vehículos	25172200 - Puertas para vehículos	25172203 - Puertas de automotores
30000000 - Componentes y	30190000 - Equipo de	30191500 - Escaleras	30191501 - Escaleras

Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	apoyo para Construcción y Mantenimiento	y andamios	
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 - Servicios de sistemas eléctricos	72151511 - Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
25000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25170000 - Sistemas y componentes de transporte para vehículos	25172000 - Componentes de sistema de suspensión	25172002 - Sistemas de suspensión para camiones
25000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25170000 - Sistemas y componentes de transporte para vehículos	25172600 - Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	25172603 - Parachoques para automotores
25000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25180000 - Carrocerías y remolques	25181600 - Chasis automotriz	25181602 - Chasis para camiones
78000000 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 - Servicios de inspección de vehículos
25000000 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25180000 - Carrocerías y remolques	25181700 - Remolques para productos y materiales	25181708 - Enganches de remolque
30000000 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30240000 - Componentes de construcción de estructura portátil	30241600 - Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	30241601 - Tarima y accesorios de la tribuna
42000000 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42190000 - Productos de centro médico	42192300 - Elevadores de paciente	42192302 - Elevadores hidráulicos o accesorios para uso clínico

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, será de prestación de servicios.

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. donde lo disponga el Contratista, debido a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 18.997.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[1]	DESTINACIÓN DEL GASTO
3073	O2301173301202400087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O23202020088715999 Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	3-200-F002 RB-Administrados de libre destinación	$10.000.000	09/07/2025	2024110010087	Cultura	Inversión
3074	O2301173301202400087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C	O23202020088715999 Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$8.997.000	09/07/2025			

(La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no

[1] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

obstante, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora. Según aplique en el proceso respectivo).

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será 45 días. a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente al ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado que corresponde a **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 18.997.000)** incluido IVA el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Único pago por el 100% del valor total del contrato, contra entrega de acta de recibo a satisfacción y entrega de los documentos solicitados en el anexo técnico y obligaciones del contrato.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se

encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el ultimo pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio (si aplica) del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.

3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración oa terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de

integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.

25. Concurrir a la liquidación del contrato.

26. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, Articulo N. 3: *"VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO."*

27. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, realizando un diagnóstico técnico especializado, integral y riguroso de los sistemas estructurales, eléctricos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, escénicos y de movilidad de los escenarios móviles "Armando de la Torre" y "María Mercedes Carranza", conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2. Realizar el diagnóstico técnico del estado funcional y operativo de cada uno de los dos escenarios móviles, abordando integralmente todos sus sistemas y componentes, y dejando constancia de las particularidades, condiciones y hallazgos propios de cada unidad.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente aplicable, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), normas ICONTEC, disposiciones de seguridad industrial y demás estándares que regulen la operación de estructuras móviles con fines escénicos.
4. Elaborar y entregar un informe técnico de diagnóstico independiente por cada escenario móvil, que incluya: El estado detallado de cada sistema y componente, identificación de fallas, deterioros o riesgos potenciales, recomendaciones de intervención correctiva y acciones preventivas, memoria fotográfica y anexos técnicos de soporte.
5. Entregar un informe ejecutivo consolidado, que resuma de forma comparada el estado de los escenarios móviles “Armando de la Torre” y “María Mercedes Carranza”, que identifique las necesidades globales de intervención técnica, proponga un esquema estratégico de mantenimiento preventivo, y presente un presupuesto estimado de referencia para las intervenciones correctivas, sin que dicho valor tenga carácter vinculante.
6. Presentar un cronograma detallado de ejecución, con fechas estimadas y fases del diagnóstico, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato previo al inicio formal de las labores.
7. Garantizar la trazabilidad del proceso diagnóstico, mediante el diligenciamiento riguroso de bitácoras técnicas de los escenarios móviles “Armando de la Torre” y “María Mercedes Carranza”, en las que se registren los hallazgos, revisiones realizadas y decisiones técnicas adoptadas.
8. Utilizar instrumentos técnicos de medición e inspección que se encuentren calibrados y certificados, garantizando la validez, precisión y confiabilidad de los resultados emitidos.
9. Asignar personal técnico idóneo, con experiencia acreditada en diagnóstico de estructuras móviles, vehículos especiales o sistemas eléctricos, hidráulicos y mecánicos. Las hojas de vida del equipo de trabajo deberán ser aprobadas por el supervisor antes del inicio de las actividades.
10. Asumir directamente la provisión de elementos de protección personal (EPP) y todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal técnico durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
11. Cubrir todos los costos logísticos y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, desplazamientos, seguros, alimentación, herramientas y equipos, sin que estos generen erogaciones adicionales para la Entidad.
12. Proteger la integridad estructural, técnica y estética de los escenarios móviles “Armando de la Torre” y “María Mercedes Carranza” durante la ejecución de las actividades técnicas, siendo responsable de cualquier daño o deterioro ocasionado, cuya reparación o reposición deberá ser asumida por el contratista sin costo adicional para la Entidad.
13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, subsanando cualquier inconsistencia técnica, documental o metodológica que se evidencie durante la ejecución.
14. Suministrar, cuando aplique, fichas técnicas, manuales o documentos complementarios, que faciliten la comprensión de los hallazgos, intervenciones sugeridas o medidas correctivas formuladas en el marco del diagnóstico.

15. Entregar todos los productos en versión digital editable (Word) y PDF, debidamente organizados y acompañados de sus respectivos anexos técnicos, planos, esquemas o registros fotográficos. Cuando sea requerido, deberá entregarse también una versión impresa.
16. Atender cualquier ajuste técnico o metodológico formulado por la Entidad, siempre que no implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato, y con previa validación del supervisor.
17. Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
18. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
19. Mantener informado al IDARTES de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
20. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Atendiendo el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que la mínima cuantía para la entidad es igual o superior a Sesenta y Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($64.057.500.00), el valor del presente proceso no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Con el fin de obtener cotización de los elementos que requiere la entidad, se dio apertura al proceso de cotización IDARTES-COT.090-2025, fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el día 10 de junio de 2025.

Para realizar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, a las cuales se dio respuesta por parte de empresas del sector económico, donde se pudieron recibir las tres cotizaciones mencionadas anteriormente de las cuales se tuvieron en cuenta las mismas al presentar valores similares en sus cotizaciones SYNERGY B&O SAS, OLEOHIDRAULICA INDUSTRIAL DE COLOMBIA y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES.

Como resultado de lo anterior se concluye, que respecto al estudio de mercado realizado la entidad se acoge el menor valor para garantizar la correcta ejecución del contrato. Este valor se obtiene en base a las cotizaciones aprobadas por la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presupuesto oficial para la presente contratación se adopta por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 18.997.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos; cifra que se establece como el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, por la cual se solicitarán los certificados de disponibilidad presupuestal que amparen el trámite correspondiente.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en invitación pública respectiva.

7.2 FACTOR TÉCNICO

Cada oferente deberá presentar los siguientes documentos:

7.2.1 CERTIFICACIÓN

Certificación suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) o el proponente (persona natural), en la cual de manera expresa manifieste que cumplirá con: el objeto, plazo de ejecución y especificaciones técnicas mínimas del contrato establecidas en los estudios previos y la invitación pública; igualmente, que cuenta con toda la capacidad técnica para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

7.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, con la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con en el desarrollo de contratos con el objeto social igual y/o similar al objeto del presente proceso, el cual es:

"REPARACIÓN Y/O DIAGNOSTICO Y/O MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES, CARROCERIAS, MÓVILES Y/O

CAMIONES LIGEROS".

La experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes en forma proporcional al porcentaje de participación, incluyendo valor y será descrita por el proponente en el documento que soporte la conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Para los contratos de asociación, uniones temporales y consorcios, se debe especificar el porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: La experiencia se acreditará mediante certificaciones y/o actas de liquidación de contratos o cualquier otro documento proveniente del contratante que contenga como mínimo, la siguiente información.

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de
  la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y/o correo electrónico.

Nota 2: Para los contratos de asociación, uniones temporales y consorcios, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones y/o acta de liquidación, aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

No se permiten auto certificaciones.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

7.3 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

En cuanto a la "Experiencia específica", las empresas que demuestren la Calidad de Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, en actividades relacionadas con el desarrollo de contratos con el objeto social igual/o similar al objeto social del presente proceso.

Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones y/o actas de liquidaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: Los factores diferenciales de Mypimes se aplicarán en los términos del Decreto 1860-2021 conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18, así como de acuerdo al Parágrafo 2, el cual dispone: "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

7.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES adjudicará el presente proceso contractual al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación designado y a quién de acuerdo con el criterio de selección y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6° del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1860 de 2021 oferte el menor valor.

En aplicación de la normatividad vigente, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

El comité evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

En este sentido, la evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado incluido IVA.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica, cuyo valor total deberá coincidir con el valor diligenciado en el cuestionario SOBRE ECONÓMICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, so pena de rechazo.

NOTA 2: El proponente no podrá sobrepasar en su oferta ni los precios unitarios de referencia establecidos en estudio de sector y de mercado que hace parte integral del presente estudio previo, como tampoco el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA la entidad configura el cuestionario SOBRE ECONÓMICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II con las siguientes preguntas:

* FACTOR DE COMPARACIÓN: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente deberá diligenciar la

casillas con el valor de su oferta, el valor será el factor de evaluación de menor precio ofertado, el valor señalado por IDARTES en el formato de propuesta económica es el precio techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica, el valor de la oferta de la propuesta deberán incluir todos los impuestos que haya lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. El valor ofrecido no podrán superar el valor estimado por la Entidad.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley.

8. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

9. GARANTÍAS

9.1. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

9.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del amparo comprenderá ´ el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.	30%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del amparo comprenderá ´ el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años siguientes a su finalización, y su valor será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.	10%

Calidad del servicio	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.	30%

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

11. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

12. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que **SÍ** es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida en el citado decreto dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales se les denominó como Diagnóstico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Escenarios Móviles Armando de la Torre y María Mercedes Carranza, propiedad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el aludido artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

El área debe determinarlo

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Debido a la modalidad del contrato a celebrar y la naturaleza de este, el área técnica verifica que el futuro contratista debe vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 de la siguiente manera:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
	A partir del 1 junio de 2023
Otras ramas	50%

NOTA 1: "*Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables".*

NOTA 2: "*Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral*".

NOTA 3: El contratista deberá presentar un informe bimestral, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° de dicho decreto.

NOTA 4: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 (Artículo 5 - Decreto Distrital 332 de 2020).

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso ecoeficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

15. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen pare la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

16. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 18.997.000)** incluido impuestos, costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, y se adjudica por el valor ofertado, por lo tanto, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768).

17. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: la Subdirectora de Equipamientos Culturales, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Suscribir oportunamente el Acta de inicio (si aplica) del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Fecha: 15/07/2025

Elaboró: Juan Pablo Muñoz Bolaños - Contratista - Subdirección de Equipamientos Culturales
Guillermo Alberto Miguel Solano - Contratista - Subdirección de Equipamientos Culturales
Juan Carlos Aldana Vega - Contratista - Subdirección de Equipamientos Culturales
Lukas Gutiérrez Rojas - Contratista - Subdirección de Equipamientos Culturales
Kevin Giovanny Diaz Ruiz - Contratista - Subdirección de Equipamientos Culturales
Revisó: Johanna Suarez Franco - Contratista - Subdirección de Equipamientos Culturales